**PATROCINIO DEL FESTIVAL DE CINE EUROPEO “EUROSCOPIO” 2022**

**Declaración jurada relativa a los criterios de exclusión y de selección**

El/La abajo firmante, [*insértese el nombre del firmante del presente formulario*]:

|  |  |
| --- | --- |
| (*solo para las personas físicas*) en representación propia | (*solo las para personas jurídicas*) en representación de la persona jurídica siguiente :  |
| Número de pasaporte o de documento de identidad: («la persona») | Nombre oficial completo:Forma jurídica oficial: Número de registro legal:Dirección oficial completa: Número de RIF: («la persona») |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Declara que la persona antes mencionada se encuentra en una de las situaciones siguientes:
 | SÍ | NO |
| 1. ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales;
 | [ ]  | [ ]  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho del país en el que esté establecida, con el del país en que esté situado el poder adjudicador o con el del país donde se ejecute el contrato;
 | [ ]  | [ ]  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 |  |
| i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o la ejecución del contrato, | [ ]  | [ ]  |
| ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia; | [ ]  | [ ]  |
| iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual; | [ ]  | [ ]  |
| iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de contratación; | [ ]  | [ ]  |
| v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación; | [ ]  | [ ]  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes :
 |  |
| i) fraude, en el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995; | [ ]  | [ ]  |
| ii) corrupción, según se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, así como corrupción de conformidad con las disposiciones legales del país en que esté situado el poder adjudicador, las del país en el que esté establecida la persona o las del país donde se ejecute el contrato; | [ ]  | [ ]  |
| iii) participación en una organización delictiva, tal como se define en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo; | [ ]  | [ ]  |
| iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, según se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; | [ ]  | [ ]  |
| v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, a tenor del artículo 4 de la citada Decisión; | [ ]  | [ ]  |
| vi) trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; | [ ]  | [ ]  |
| 1. ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado a cargo del presupuesto de la Unión, que han dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
 | [ ]  | [ ]  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
 | [ ]  | [ ]  |
| 1. para las situaciones de falta profesional grave, fraude, corrupción, otras infracciones penales, deficiencias significativas en la ejecución del contrato o irregularidad, está sujeta a:
2. hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, la OLAF o una auditoría interna, o cualquier otro examen, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la Unión, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión;
3. decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
4. decisiones del BCE, del BEI, del Fondo Europeo de Inversiones o de organizaciones internacionales;
5. decisiones de la Comisión en relación con el incumplimiento de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente en relación con el incumplimiento de las normas de competencia nacionales o de la Unión; o
6. decisiones de exclusión por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión.
 | [ ]  | [ ]  |

Nombre completo Fecha Firma